



CUT: 176883-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0246-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0176883-2025** tramitado por Humberto Alarcón Pérez, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chotano Llaucano, mediante Informe Técnico N° 0070-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/JLCM, se determinó la existencia de 9203.33 m3 conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6F044F31

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Sauce	0	0	0	0	0	1788.48	2919.46	3562.27	933.12	0	0	0	9203.33
Total	0	0	0	0	0	1788.48	2919.46	3562.27	933.12	0	0	0	9203.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Una (01) captación rústica.

Un canal en tierra.

Línea de línea de conducción de 2", manguera de polietileno.

Línea Distribución: línea de distribución de manguera de polietileno de diámetro de 1" y 1.5".

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de Humberto Alarcón Pérez, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua							
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)		
El Sauce			Quebrada		4.20		
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona				
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)	
SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA	17	751260	9351719	2120	
Lugar de uso del agua							
Unidad Productiva o Predio		Nombre: El Limón		U.C: 638145		ABR (ha.)	3.50
Ubicación Política							
Departamento		Provincia		Distrito		Localidad	
CAJAMARCA		CUTERVO		SANTO TOMAS		Playa Grande	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)							
Zona		Este (m)			Norte (m)		
17		751341			9315913		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6F044F31

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Sauce	0	0	0	0	0	1788.48	2919.46	3562.27	933.12	0	0	0	9203.33
Total	0	0	0	0	0	1788.48	2919.46	3562.27	933.12	0	0	0	9203.33

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (Humberto Alarcón Pérez) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK ENOCH MONTES MENIS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6F044F31